**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondientes al año dos mil dieciocho.**

**1. Aprobación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018.**  El 31 de enero, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual se propuso la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, para que desarrollara el procedimiento de la Licitación Pública Nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

**2. Modificación de las Bases.** El 20 de febrero, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral aprobó el acuerdo mediante el cual modificó las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

**3. Dictamen técnico y emisión del fallo.** El 28 de febrero, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se hizo la presentación del dictamen técnico respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes que participaron en la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018.

Así mismo, se efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y se emitió el fallo en que se determinó aprobar adjudicar el contrato materia de la referida licitación a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.

**4.** **Remisión del dictamen técnico y fallo al Consejo General**. El 13 de marzo, en sesión extraordinaria, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, emitió acuerdo en el que tuvo por recibido el dictamen técnico y fallo de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

De igual forma, remitió el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

**5. Aprobación del fallo de licitación.** El 21 de marzo, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-040/2018, mediante el cual aprobó la adjudicación del contrato para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., por un monto de $110´841,534.52 (ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)

**Correspondiente al año dos mil veinte.**

**6. Desincorporación de material electoral no útil del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.** El 12 de diciembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-071/2020, que aprobó desincorporar material electoral no útil de la elección del 2018, que no fue posible rehabilitar.

**Correspondientes al año dos mil veintiuno.**

**7. Fallo de adjudicación Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-001/2021**.El 16 de marzo, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, emitió el fallo correspondiente dentro del proceso de Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-001/2021, adjudicando el contrato para la elaboración del material electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco, a la empresa Cajas Graf, S.A. de C.V., por un monto de $62´887,782.92 (sesenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.)

**8. Jornada electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.** Con fecha seis de junio, se realizó la elección ordinaria en nuestra entidad, para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios (20 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional), así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**9. Nulidad de la elección de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El treinta de septiembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró nula la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en la sentencia emitida en el recurso de reconsideración del expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, ordenando al Congreso del Estado de Jalisco, la emisión de convocatoria para la elección extraordinaria.

**10. Jornada electoral extraordinaria.** Confechaveintiuno de noviembre, se realizó la elección extraordinaria para elegir al titular e integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2021.

**Correspondientes al año dos mil veintidós.**

**11. Propuesta de la Dirección de Organización Electoral en la que se determina el material electoral en condiciones de ser desincorporado para su destrucción y reciclaje.** Con fecha ocho de septiembre, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto, la propuesta donde señala el material electoral en condiciones de deshecho y sus características.

**12. Propuesta de la Dirección de Organización Electoral en la que se determina la inviabilidad del reacondicionamiento de la Caja Paquete Electoral, utilizada en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y en el Proceso Electoral Extraordinario de san pedro Tlaquepaque, Jalisco 2021.** Con fecha ocho de septiembre, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Unidad Centralizada de Compras de este instituto, la propuesta donde se presenta una serie de apreciaciones y observaciones derivadas de las experiencias obtenidas durante procesos electorales anteriores, así como recomendaciones sobre el material electoral.

**13. Dictamen de la enajenación, donación o en su caso destrucción del material electoral no útil del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y del Proceso Electoral Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 2021.** El trece de octubre, se recibió del titular de la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto el: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA BAJA Y DESTINO FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021, PARA LOS FINES DE ENAJENACIÓN, DONACIÓN O EN SU CASO DESTRUCCIÓN”.***

**14. Aprobación del proyecto de acuerdo que autoriza la desincorporación del material no útil.** El 25 de octubre, la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo en los términos que se presenta.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **Del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Consejo General podrá autorizar la destrucción o disposición final de los bienes, cuando:

1. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente.

2. Una vez agotadas las instancias de enajenación previstas en la ley, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación.

3. Cuando se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 216, numeral 1, inciso “C”, establece lo siguiente:

*“1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

*…*

*c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo,…*

El Reglamento de Elecciones, en los artículos 149, numeral 1; y 165, numeral 1, mencionan:

***“Articulo 149***

*1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*

***Artículo 165***

*1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.”*

Finalmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado “B”, punto número 8, párrafo tercero, así como el inciso “F”, se señala:

***“8. Conservación o desincorporación de los materiales electorales.***

*3. Se podrán encontrar materiales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, también habrá casos de materiales devueltos en mal estado después de un comodato, por lo que habrá que separarlos del que está en buen estado, para proceder a su desincorporación. El material en mal estado, debe identificarse perfectamente hasta su tratamiento final, para evitar que se confunda con el que está en buen estado.*

*f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos. La desincorporación de los materiales electorales no es materia de este anexo; sin embargo, forma la última parte de su ciclo en las elecciones.”*

**III. Del Programa de Rehabilitación de Material Electoral.** Durante el periodo comprendido de julio de 2021 a junio de 2022, la Dirección de Organización Electoral, implementó el Programa de Rehabilitación de Material Electoral, respecto del utilizado tanto en el proceso Electoral Concurrente 2020-2021, como en el Proceso Electoral Extraordinario en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrado en el año 2021.

Dicho programa permitió la rehabilitación de 5,872 juegos empacados en bolsa que contiene cada una el material electoral siguiente:

* Cancel electoral portátil,
* Urna de la elección para la Gubernatura,
* Urna para la elección de las Diputaciones Locales,
* Urna para la elección de Ayuntamiento,
* Tres bases porta urna.

Lo anterior corresponde al material electoral recuperado de las casillas, que asciende a un total de 7,052, cajas contenedoras que se resguardaron en la bodega central de este Instituto, dando como resultado un 83.26% de material rehabilitado, respecto al material recuperado.

Para ilustrar lo anterior, a continuación se inserta una tabla con la información completa:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MATERIALES ELECTORALES REHABILITADOS** | | |
| Periodo de rehabilitación | Casillas | Artículos rehabilitados |
| **DE JULIO A DICIEMBRE A 2021** | 2,440 | 17,080 |
| **DE ENERO A JUNIO DE 2022** | 3, 432 | 24,024 |
| **CASILLAS INSTALADAS** | 10,203 |  |
| **MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO ELECTORAL** | 7,052 | Algunas casillas incompletas |
| **MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO** | **5, 872**  83.26% | **41,104** |
| **MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL NÚMERO DE CASILLAS INSTALADAS** | **5, 872**  **57.55%** | **41,104** |

**IV. De la Unidad Centralizada de Compras.** La Unidad Centralizada de Compras, es el órgano responsable de las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de los servicios del Instituto y recae en su Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

Misma que participa directamente, entre otros actos, en las adquisiciones, enajenaciones de bienes y contratación de servicios, con cargo al presupuesto de egresos del ente público, y que, no obstante que los materiales que nos ocupan no son bienes patrimoniales de este Instituto, se estima conveniente oficializar la baja y destino final de los mismos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**V. De la propuesta de la Unidad Centralizada de Compras.** Tal como fue señalado en el antecedente 13 de este acuerdo, el trece de octubre, se recibió del titular de la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto el: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA BAJA Y DESTINO FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021, PARA LOS FINES DE ENAJENACIÓN, DONACIÓN O EN SU CASO DESTRUCCIÓN”***, el cual se adjunta como **anexo** a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

Así las cosas, de dicho dictamen se advierte lo siguiente:

*“Con fecha 08 de septiembre de 2022, se recibió en esta Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de correo electrónico la solicitud por parte del Director de Organización Electoral M.C.S. Aldo Alonso Salazar Ruiz, donde informa que, toda vez que se concluyeron los trabajos de rehabilitación del material electoral, se considera que debe procederse a la elaboración del acuerdo que apruebe la desincorporación y destino final de los materiales electorales, que por sus condiciones ya no son de utilidad para el Instituto, por estar en malas condiciones o no ser susceptibles de reutilizarse a través de los programas implementados por dicha Dirección, por 22,342 piezas, las cuales equivalen a un peso y volumen aproximado de 24 toneladas y 170 m3, de conformidad al informe de la mencionada Dirección, compuesto por dos documentos que se anexan al presente Dictamen y forman parte integral del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 216, párrafo 1, inciso C, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 149 y 165, Anexo 4.1, apartado B, punto 8 del Reglamento de Elecciones.*

*En este sentido y toda vez que a partir de los informes presentados por la Dirección de Organización Electoral donde somete las propuestas en la que se determina el material electoral en condiciones de ser desincorporado para su destrucción y reciclaje, así como la propuesta que determina la inviabilidad del reacondicionamiento de la caja paquete electoral, utilizada del Proceso Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021, y derivado de la revisión documental y ocular de los mismos, podemos determinar que el volumen de material electoral se encuentra en estado de desecho y su resguardo en las bodegas de este Instituto representa un costo por almacenamiento mucho mayor que el que podría obtenerse por su venta.*

*Aunado de lo anterior y en virtud de la inminente recepción del mobiliario que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado facilitará en comodato a este Instituto, tales como sillas, mesas, escritorios, anaqueles, archiveros, equipo de cómputo, etc. en el marco del próximo proceso electoral local 2023-2024, así como la concentración de los paquetes electorales, es por esto que se requiere estar en oportunidad de tener espacio suficiente en las bodegas, a fin tener la capacidad de almacenamiento suficiente y evitar consigo la renta de un nuevo espacio.*

*Por tal motivo y con fundamento basado en la supletoriedad de los artículos 133, 135, 137 y 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación; la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto propone que, al tratarse de material electoral en mal estado que imposibilita su posterior uso, se autorice proceder supletoriamente a la desincorporación y destino final del material electoral no útil del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Electoral Local Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021; para que preponderantemente a través del procedimiento de enajenación, y en todo caso, una vez agotado dicho procedimiento de enajenación, como última instancia, mediante la donación; garantizando en cualquiera de los casos, se proceda a su destrucción por métodos que protejan el medio ambiente”.*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Dirección de Organización Electoral, estableció la inviabilidad del reacondicionamiento de 21,162 piezas de la Caja Paquete Electoral utilizadas en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y el Proceso Electoral Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; que se encuentran resguardadas en la bodega central de este Instituto, y que equivalen a un peso y volumen aproximado de 15 toneladas y 100 m3, respectivamente; las cuales no reúnen las condiciones de ser reutilizadas.

De igual forma, como se advierte de los documentos anexos al dictamen, la misma dirección manifestó que la cantidad de 1,180 cajas contenedoras se encuentran incompletas y parte de sus componentes fueron utilizados como refacciones; dicho material representa un peso aproximado a las 9 toneladas y un volumen también aproximado a los 70 mts3 y se encuentra dañado en sus componentes, por lo que debe ser desincorporado, para posteriormente proceder a su destrucción y reciclaje, empleando métodos que protejan el medio ambiente, tal como se establece en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**VI. De los fines de enajenación, donación o en su caso destrucción.** De conformidad con lo establecido en las propuestas de la Dirección de Organización Electoral, así como el dictamen emitido por la Unidad Centralizada de Compras, referidos en la parte de antecedentes de este acuerdo, se advierte que las condiciones del material electoral referido, no permiten su rehabilitación y; consecuentemente, resulta procedente, autorizar la baja, desincorporación y destino final para su posterior destrucción, al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 37, numeral 1, fracción III, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, en relación con los arábigos 216, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, y previo a la destrucción referida, deberán realizarse los procedimientos administrativos necesarios para su desincorporación.

Aunado a lo anterior, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento, levante el acta circunstanciada que dé cuenta de la destrucción del material electoral, la que deberá contar con memoria fotográfica; y, una vez concluido dicho proceso, informe a este órgano colegiado sobre su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del este organismo electoral.

En atención con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, deberá publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza la baja, destino final y desincorporación de los bienes descritos en el considerando V, del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Unidad Centralizada de Compras, preponderantemente, a través de la enajenación de los mismos, en última instancia y agotado dicho procedimiento de enajenación, mediante la donación, garantizando en cualquiera de los casos, su destrucción por métodos que protejan el medio ambiente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que supervise integralmente el procedimiento aprobado y, en su momento, levante el acta circunstanciada que dé cuenta de la destrucción del material electoral, la que deberá contar con la memoria fotográfica correspondiente, así mismo para que una vez concluido dicho proceso, rinda un informe sobre su desarrollo a este órgano colegiado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 27 de octubre de 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1,fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo